

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 97

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	SEO-11362X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	7	31/05/2022	AUTO PAR CALI No. 482	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.SEO-11362X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2021 presentado sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual de la Autorización Temporal, toda vez que, aún no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado ni con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el</p>

numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 02 de mayo de 2022.

2. En consecuencia, **Declarar Subsanado** el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 882 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No.108-21 del 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la sociedad titular mediante radicado 20211001572742 del 26 de noviembre de 2021, allego lo solicitado.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SEO-11362X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 02 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u

optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. SEO-11362X, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019.

ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE GUACHENE – MUNICIPIO DE CALOTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 inciso 2 del Concepto Técnico PARC No.389 del 02 de mayo de 2022.

3. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 02 de mayo de 2022.

4. **Informar** que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos Auto PARC No. 882 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No.108 del 24 de noviembre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 389 del 02 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 389 del 02 de mayo de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTORIZACION TEMPORAL	SEO-11363X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	7	31/05/2022	AUTO PAR CALI No. 483	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.SEO-11363X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2021, presentado sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual de la Autorización Temporal, toda vez que, aún no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado ni con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 390 del 02 de mayo de 2022. 2. En consecuencia, Declarar Subsanado el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 883 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No.108 del 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la sociedad titular mediante radicado 20211001572502 del 26 de noviembre de 2021, allego lo solicitado. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SEO-11363X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 y I del año 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 390 del

02 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. SEO-11363X, presenta las siguientes superposiciones:
 - ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

- ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE GUACHENE – MUNICIPIO DE CALOTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 inciso 2 del Concepto Técnico PARC No.390 del 02 de mayo de 2022.
- 3. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 390 del 02 de mayo de 2022.
- 4. **Informar** que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 883 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No.108 del 24 de noviembre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 390 del 02 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 390 del 02 de mayo de 2022.
- 6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTORIZACION TEMPORAL	SIP-15281	ALCALDIA DE POPAYAN	7	31/05/2022	AUTO PAR CALI No. 484	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SIP-15281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ALCALDIA DE POPAYAN, como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del trimestre III de 2021, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 09 de mayo de 2022. 2. En consecuencia, Declarar Subsanado el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 884 del 23 de noviembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el titular mediante radicado No. 20211001516532 del 24 de noviembre de 2021, allega lo requerido. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 09 de mayo de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir Autorización Temporal No. SIP-15281, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Municipio de Popayán titular de la Autorización Temporal No.SIP-15381, para que allegue los formularios para la

declaración de producción y liquidación de las regalías del trimestre I de 2022 con sus respectivos soportes de pago toda vez que revisado el expediente digital no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 09 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a la Autorización Temporal No. SIP-15281, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** a la Autorización Temporal No. SIP-15281, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,

contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar Subsanado** el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 884 del 23 de noviembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021 y el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 774 del 01 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 34 del 04 de septiembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 09 de mayo de 2022.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el

numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 09 de mayo de 2022.

4. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. SIP-15281, presenta las siguientes superposiciones:
 ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 ZONA MICROFOCALIZADA - MICROZONA MUNICIPIO POPAYÁN - RC 0057 DE 2014. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
 RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018 de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 09 de mayo de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 403 del 09 de mayo de 2022.
7. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO	7	01/06/2022	AUTO PAR CALI No. 485
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No EGU-111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022, dentro de los plazos señalados en el mencionado informe de visita. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 091 del 15 de abril de 2021 referente a Proyectar vía de acceso, que permita acceder a la parte alta de la cantera, para perfilar y conformar taludes y bancos conforme a lo aprobado en el PTO; a la cual se dio cumplimiento parcial, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, que deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral

7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. **Informar** que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas referentes a: realizar plan de acción con tiempos y actividades para la conformación de taludes y bancos, continuar con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y actualizar plan de emergencias, las cuales fueron impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 091 del 15 de abril de 2021 y requeridas en el numeral 2 del Auto PARC No. 235 de 22 de abril de 2021, notificado por Estado PARC No. 24 del 26 de abril de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en los numerales 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022.
3. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022.
4. **Recomendar** a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, que para dar inicio al Plan de Cierre deben informar a la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022.

5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JBT-15461	ORLANDO CASAS SANTACRUZ	5	01/06/2022	AUTO PAR CALI No. 486	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBT-15461, se realizan las siguientes recomendaciones a ORLANDO CASAS SANTACRUZ, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante Resolución No. 000794 de 16 de julio de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JBT-15461", se decidió: DECLARAR VIABLE la solicitud de RENUNCIA presentada por parte del titular del Contrato de Concesión No. JBT-15461. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-096 del 28 de abril de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROOUP CORPORATION CI LTDA	7	01/06/2022	AUTO PAR CALI No. 487	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HJQ-08221 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-0221, que debe tener en cuenta la recomendación dada en el numeral 8.7 del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI No 48 del 08 de abril de 2022. 2. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI No 48 del 08 de abril de 2022, a la Alcaldía Municipal de ANDALUCIA y BUGALAGRANDE, departamento del Valle del Cauca, toda vez que se evidencia la presencia de explotación no autorizada por parte de los titulares del contrato de concesión N° HJQ-08221, dentro del área otorgada al contrato de concesión No. HJQ-0821, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del referido informe de visita. 3. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI No 48 del 08 de abril de 2022. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08221, que se dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el numeral

7.1 y 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 353 del 03 de noviembre de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Fiscalización Integral PAR CALI No 48 del 08 de abril de 2022.

5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 48 del 08 de abril de 2022.

6. **Informar** al titular del contrato de concesión N° HJQ-08221 que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes

8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	6	01/06/2022	AUTO PAR CALI No. 488	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICR-09411 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor RODOLFO QUINTERO TEJADA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato No. ICR-09411, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PAR-CALI No 122 de 10 de mayo de 2022, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato No. ICR-09411, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PAR-CALI No 122 de 10 de mayo de 2022 Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Informar que se dio cumplimiento a la instrucción técnica contenida en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 318 de 21 de octubre de 2021 y requerida en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No.813 del 02 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 87 del 05 de noviembre de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.122 del 10 de mayo de 2022.</p>

ESTADOS

3. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.122 del 10 de mayo de 2022.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A"	4	01/06/2022	AUTO PAR CALI No. 489	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHP-15391X se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato No. HHP-15391X, el cumplimiento de la instrucción técnica señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PAR-CALI No 121 de 13 de mayo de 2022, en el plazo establecido, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.121 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento, una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	7	01/06/2022	AUTO PAR CALI No. 490	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAM-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, para que dé total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 28 de abril de 2022, dentro de los plazos establecidos en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, para que dé total cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Seguimiento en Línea –SEL No. 236 de 22 de septiembre de 2021, evaluadas como pendientes y no cumplida en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 28 de abril de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 28 de abril de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.
2. **Recordar** al titular que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 28 de abril de 2022.
3. **Informar** que las operaciones mineras en el área asignada al título deberán estar dirigidas a efectuar los ajustes y correctivos, conforme a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1.993 y lo consignado en el PTO Aprobado, considerando los resultados obtenidos en el estudio geotécnico presentado a la autoridad minera mediante radicado No. 20211001486242 de 13 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo requerido mediante visita de campo realizada el 18 de septiembre de 2020 y consignada en el Informe de visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 180 del 28 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante Auto PARC No. 1068 de 03 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 28 de abril de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 28 de abril de 2022.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>5. Informar al titular del contrato de concesión No DAM-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 1 de Junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



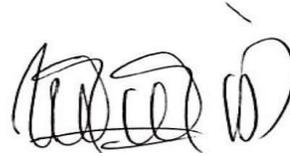
ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI